





Ciudad Victoria, Tamaulipas, 21 de marzo del 2021.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

Los suscritos Diputada Ma. Olga Garza Rodríguez, Diputada Copitzi Yesenia Hernández García y el Diputado Florentino Aron Sáenz Cobos integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso a), y 5, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Representación Popular, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 3 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra Carta Magna es muy clara al reconocer el derecho de todos a tener un medio ambiente sano, y por ello toda administración pública en cualquier nivel tiene la obligación de garantizarla; una forma de cumplir con este derecho reconocido, es tener como principio rector de las políticas públicas en materia forestal, la compensación ambiental en todos sus aspectos.

Las problemáticas ambientales no pueden esperar, no pueden quedar a un lado en la toma de decisiones gubernamentales, no se puede escatimar en la





asignación de recursos públicos, es por ello, que hoy el Grupo Parlamentario del PRI ocurre con urgencia ante esta tribuna a presentar esta iniciativa en materia de desarrollo forestal sustentable.

Desde siempre, los cambios de uso de suelo, son la principal causa de pérdida de recursos forestales y degradación ambiental, esta es una problemática en la que de manera coordinada las instancias de los gobiernos federal, estatal y municipal deben tener las políticas públicas pertinentes y objetivas para dar, a la madre naturaleza el equilibrio ecológico que se requiere por cada pérdida o deterioro de ecosistemas forestales.

Es por ello, que toda actividad de aprovechamiento forestal debe estar regida por el principio de compensación ecológica, ya que así se entablan las condiciones de desarrollo sustentable, cada aprovechamiento que se haga de los ecosistemas forestales, requiere de una o varias acciones para darle el equilibrio que se merece la biodiversidad afectada.

La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable define a la compensación ambiental por cambio de uso de suelos, como las obras y actividades de restauración de suelos, reforestación, protección y mantenimiento, que se realizan con el fin de rehabilitar ecosistemas forestales deteriorados, de controlar o evitar los procesos de degradación de estos, y de recuperar parcial o totalmente las condiciones que propicien su persistencia y evolución. Aquí surge la siguiente reflexión, ¿Estamos cumpliendo cabalmente con la rehabilitación a los ecosistemas forestales? ¿Se procura realmente el equilibrio ecológico?

Esta iniciativa tiene como objetivo reforzar dentro de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado, la promoción, así como la procuración del concepto de compensación ambiental dentro de las obligaciones y atribuciones de las autoridades en la materia, para que dentro del ámbito de su competencia,





promuevan cabalmente la compensación ambiental en cada permiso que se expida para cambios de uso, o aprovechamientos del mismo, no se trata de un asunto unilateral; tanto los particulares como el estado deben garantizar con acciones que se está realizando una rehabilitación de los ecosistemas forestales deteriorados por cada cambio de suelo.

Tamaulipas tiene 5.2 millones de Ha. forestales, eso representan el 3.68 del total del país, y tenemos que protegerlas, no hay posibilidad para que en pleno 2021, la compensación ambiental se encuentre minimizada dentro de los objetivos de la Ley para el Desarrollo Forestal Sustentable en el Estado de Tamaulipas.

Esta acción legislativa es un paso, para darle el medio ambiente sano que merecen las próximas generaciones, no podemos perder tiempo cuando se trata del medio ambiente, el tiempo corre, los problemas aumentan, aquí si aplica la conocida ley, de "a toda acción corresponde una reacción", hoy se afecta al medio ambiente, el día de mañana viviremos consecuencias que perjudican al derecho al medio ambiente sano y es por ello que las autoridades deben promover en cada decisión la compensación ambiental, con acciones pertinentes a cada caso en concreto por cambios de uso de suelo.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a su consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.





ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la Fracción VII del Artículo 3, y se adiciona la Fracción IX, recorriendo en su orden natural el actual para pasar a ser la Fracción X, al Párrafo Tercero del Artículo 13 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.

Son objetivos específicos de esta Ley:

I a la VI...

VII. Promover acciones de compensación ambiental, conservación y restauración en suelos forestales.

ARTÍCULO 13.

- 1. Corresponde...
- 2. Corresponden...
- 3. Corresponden al Ejecutivo del Estado, a través de la SEDUMA, las siguientes atribuciones:

I a la VIII...

IX. Procurar la rehabilitación de ecosistemas forestales deteriorados por cambios de uso de suelo.





X. La atención de los demás asuntos que en materia de su competencia le confieran esta ley, el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas u otros ordenamientos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

DIP. MA. OLGA GARZA RODRÍGUEZ

DIP. COPITZI YESENIA HERNANDEZ GARCÍA

DIP. FLORENTING ARÓN SAENZ COBOS